

# LEY DEL ESPECTADOR DE SOBRE DOSIS

una visión de conjunto

## ¿Qué sucede ahora si llama al 911 en Texas?

La HB 1694 (también conocida como la Ley Jessica Sosa) establece una defensa ante el enjuiciamiento en ciertos casos para las personas que llaman al 911 por una posible sobredosis. Esta defensa no está disponible para personas que tienen condenas previas bajo ciertas leyes de drogas, personas que ya han usado la defensa en el pasado y personas que han llamado al 911 por una posible sobredosis en los últimos 18 meses. Entra en vigencia el 1 de septiembre de 2021 y se aplica a cualquier evento a partir de esta fecha. Esta ley no otorga total inmunidad de responsabilidad. Entonces, para crear claridad, nos referimos a él como el Ley de espectadores por sobredosis.

### HB 1694 (Legislatura 87<sup>o</sup>, 2021)

Actualiza la Ley de Sustancias Controladas de Texas (Código de Salud y Seguridad Cap. 481) para incluir una defensa ante el enjuiciamiento relacionado con la posesión de una sustancia controlada<sup>1</sup> durante una llamada al 911 relacionada con una sobredosis. Una defensa ante el enjuiciamiento es lo que se llama una "defensa afirmativa", lo que significa que si hay sustancias controladas involucradas, debe demostrar que cumple con los criterios enumerados a continuación para evitar un castigo legal.

#### La defensa **está disponible** para:

Una persona que es la primera en llamar al 911 en respuesta a una posible sobredosis y (1) hizo la solicitud durante una emergencia, (2) permaneció en la escena y (3) cooperó con las personas que respondieron.

Una persona que fue víctima de una posible sobredosis, cuando otra persona llamó al 911.

La nueva ley no impide que las personas sean acusadas de otro delito ni excluye otras pruebas que la policía pueda haber reunido después de responder a una llamada al 911 por una sobredosis.

**Para obtener más información, comuníquese con:**  
**Seth Winick Director, Coalición de Texas para Mentes Saludables**  
[director@coalitionhealthyminds.org](mailto:director@coalitionhealthyminds.org) // 512-470-2233

#### La defensa **no está disponible** si:

La persona que llamó ya estaba siendo arrestada o la policía tenía una orden de registro y se estaba realizando un registro.

La persona está cometiendo otro delito, además de los delitos relacionados con la posesión, el uso o la intención de usar ciertas sustancias controladas o parafernalia.

La persona fue previamente condenada o puesta en libertad condicional por un cargo de drogas.

La persona ya ha utilizado la ley del buen samaritano para evitar una sentencia penal.

La persona había llamado al 911 por una posible sobredosis en los últimos 18 meses.

<sup>1</sup> Esto incluye posesión de: <20 unidades de una sustancia en el Grupo de Penalización 1-A (incluye LSD, otros alucinógenos), <1 g de una sustancia en el Grupo de Penalización 2 (otros alucinógenos, incluidas ibogaína y mescalina), <4 oz de una sustancia en el Grupo de Penalización 2-A (incluye varios cannabinoides sintéticos), <28 g de una sustancia en el Grupo de Penalización 3 (incluye opiáceos y opiáceos que no figuran en el Grupo 1, también benzodiazepenos, Valium, Ritalin, etc.), <28 g de una sustancia en el Grupo de penalización 4 (incluye opiáceos y opiáceos que no figuran en otros grupos, también ciertos otros medicamentos recetados, etc.), <4 oz de marihuana, una sustancia controlada que figura en un programa pero no en un grupo de penalización, parafernalia de drogas, una droga peligrosa que no se obtiene de un farmacéutico o de un profesional que prescribe ("droga peligrosa" se define en el Capítulo 483 y es básicamente una droga insegura para la automedicación que no figura en los horarios o grupos de sanciones en el Capítulo 481), o una sustancia química volátil que se puede abusar con la intención de inhalar, ingerir etc.